



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1041 CARACTERÍSTICAS 113112001

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CL

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de diciembre de 1990

Número 114

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RASTRO

DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO

El Ciudadano Lic. Andrés Jurado Mejía, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo. En uso de las facultades que le concede el artículo 145 de la Constitución Política del Estado de México, y la Fracción II del artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal.

A todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, en uso de las facultades que le otorga, el artículo 136 de la propia Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El Rastro es un servicio público, que tiene como objetivo principal, la prestación de las instalaciones para degüello de ganado, porcino, bovino, lanar o cabrío.

ARTICULO 2: La prestación del servicio público de rastro la realiza el Ayuntamiento de Valle de Bravo dentro de su territorio

ARTICULO 3: El sacrificio de ganado, deberá hacerse exclusivamente en el Rastro Municipal, previa comprobación de la procedencia del ganado que presenten para su degüello, debiendo cubrir los derechos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 4: Las actividades que se prestan en los rastros en el Municipio de Valle de Bravo son las siguientes:

I: La recepción y guarda de los canales de los animales destinados a la matanza

II: Sacrificio de ganado mayor y menor.

III: Evisceración, corte de cuernos, limpieza de vísceras y pieles.

IV: El degollar, cortar cabezas y patas.

V: Inspección y sellado.

VI: Transporte de productos y subproductos.

VII: Pesaje, y

VIII: Cualquiera otro colateral a los anteriores.

ARTICULO 5: La prestación de los servicios de rastro queda sujeta a las normas de seguridad y sanitarias que establecen las disposiciones legales aplicables.

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO del Servicio del Rastro del Municipio de Valle de Bravo, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 5018, 5021, 5030, 5031, 5022 y 5019.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5027, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5012, 5020, 5024, 5025, 5026, 5028 y 5023.

(Viene de la primera página)

ARTICULO 6: Cuando el servicio público municipal de rastro sea concesionado a particulares, éstos deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 7: Todas las carnes en canal, que se encuentren para su venta en las carnicerías o expendios autorizados, deberán de ostentar el sello del Rastro Municipal y de Salubridad sin éste requisito la carne se considerará clandestina y se procederá a su decomiso.

ARTICULO 8: Los inspectores de Salubridad exigirán en todo tiempo a los expendedores de carnes los comprobantes respectivos que justifiquen haber satisfecho los requisitos sanitarios y municipales correspondientes.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION DE LOS RASTROS

ARTICULO 9: Corresponde al H Ayuntamiento de Valle de Bravo la Administración de los Rastros del Municipio, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del presente reglamento.

ARTICULO 10: La Administración y operación de los rastros municipales estarán a cargo de un Administrador que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal Constitucional.

ARTICULO 11: Para ser Administrador de los rastros se requiere:

I: Ser de nacionalidad mexicana.

II: Tener estudios mínimos de educación primaria.

III: Tener una experiencia mínima de 2 años en puestos similares

ARTICULO 12: Los administradores serán los responsables del manejo, dirección y organización de los servicios de rastro, y les corresponden el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I: Vigilar que se mantenga el orden interno del rastro.

II: Determinar las áreas de acceso a los usuarios.

III: Cuidar con estricto rigor la higiene y seguridad del rastro, tanto en interiores como en exteriores.

IV: Vigilar que se haga la inspección sanitaria de los animales, previamente al sacrificio

V: Vigilar que del rastro salgan toda clase de productos inspeccionados por la autoridad sanitaria y que hagan el pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal

VI: Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los trabajadores, así como los usuarios del servicio público de rastros.

VII: Supervisar la matanza y toda actividad relacionada con los animales, carne, productos, subproductos que se encuentran en los rastros

VIII: Llevar los registros y controles estadísticos sobre volúmenes diarios de matanza por especies.

IX: Incinerar animales y carnes no permitidos para el consumo humano de acuerdo con las normas de salud, bajo la responsabilidad del servicio médico asignado al rastro.

X: Cuidar que las pieles, canales, vísceras y cabezas sean debidamente marcadas para su identificación.

XI: Presentar al Presidente Municipal y al Regidor del ramo un informe mensual, el que deberá contener la estadística de matanza, los ingresos, así como los incidentes que se hayan presentado.

XII: Evitar que se introduzcan personas que tengan prohibido el acceso.

XIII: Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULO 13: Los introductores de ganado llevarán sus especies cuando menos 24 horas antes del sacrificio los que permanecerán en los corrales del rastro.

ARTICULO 14: El Administrador del rastro fijará las horas y días de matanza y programará el orden de entrada del ganado, según el número de la solicitud y especie de animales.

ARTICULO 15: Solamente los servidores públicos de los rastros, podrán operar la maquinaria, equipo, herramienta, básculas, así como la recepción del ganado.

ARTICULO 16: La carne de animales muertos por accidente que sean llevados al rastro para su tratamiento o inspección sanitaria, sólo podrá salir para el consumo humano si a juicio de la autoridad sanitaria reúne las condiciones necesarias. En caso contrario será decomisada para incineración.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 17: Son usuarios del servicio público de rastro, aquellas personas que introduzcan en éste, animales destinados al consumo humano para su sacrificio y visceración.

ARTICULO 18: Toda persona que solicite los servicios públicos de rastro deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en este reglamento y a las disposiciones que dicte el Administrador o el Presidente Municipal Constitucional.

ARTICULO 19: Los usuarios deberán acreditar la propiedad y sanidad de los animales que introduzcan al rastro para su sacrificio.

ARTICULO 20: Los usuarios del rastro tendrán las siguientes obligaciones:

I: Sujetarse al horario señalado por la recepción y sacrificio de ganado

II: Elaborar la solicitud de servicio ante la Administración, Dirección de Servicios Públicos o su equivalente, para justificar su identidad, vecindad, actividad y asiento de sus negocios

III: Realizar los pagos correspondientes, previo el sacrificio de sus animales según la tarifa autorizada.

IV: Guardar la debida disciplina dentro del rastro.

V: Sujetarse a las disposiciones que dicten las autoridades de salud.

VI: Marcar su ganado antes de ser sacrificado a fin de que no se confunda

VII: Retirar dentro de las 24 horas siguientes al sacrificio de los animales, los productos y subproductos de su propiedad.

VIII: Las demás que le establezca la Administración del rastro y el Presidente Municipal Constitucional.

ARTICULO 21: Queda estrictamente prohibido a los usuarios:

I: Presentarse en estado de ebriedad, bajo el efecto de alguna droga o enervante dentro del rastro, así como introducir bebidas embriagantes.

II: Portar armas de fuego dentro del establecimiento.

III: Entorpecer la organización del trabajo.

IV: Introducir o sacar los productos, subproductos del Rastro Municipal sin estar autorizado o sin haber cubierto los derechos correspondientes.

V: Intervenir en el manejo de las instalaciones o equipo del rastro.

VI: Las demás que le determine el Administrador conforme a sus atribuciones o las que le señale el Presidente Municipal Constitucional.

ARTICULO 22: No se sacrificará ningún animal, si su propietario no lo marca antes del sacrificio, así mismo la Administración no se responsabilizará de cambios y confusiones en los canales.

ARTICULO 23: Los usuarios que para introducir animales al rastro, utilicen unidades de transporte, deberán registrarse en la Administración.

ARTICULO 24: La entrega a los usuarios de los canales, vísceras y pieles, se hará mediante recibo en donde firme el usuario y el Administrador.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO DE CORRALES

ARTICULO 25: Todo rastro que se localice dentro del Municipio debe contar con corrales para concentrar a los animales para su sacrificio

ARTICULO 26: Los corrales estarán abiertos al público las 24 horas del día, aún los días festivos.

ARTICULO 27: Los animales entrarán a los corrales con base a su llegada y se le establecerá el número correspondiente para su sacrificio así mismo deberá darse prioridad a los animales que lleguen lesionados.

ARTICULO 28: Los corrales contarán en todo tiempo con las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para el buen funcionamiento del servicio de rastro.

ARTICULO 29: Los animales destinados al sacrificio podrán permanecer en los corrales hasta 24 horas, si exceden de este término, los propietarios deberán de pagar la estancia extraordinaria con base a la tarifa autorizada por el H. Ayuntamiento

ARTICULO 30: La cuota de alimentación de los animales que estén en los corrales del rastro corresponden a los propietarios y en caso de no hacerlo así lo suministrará la Administración y se le cobrará la tarifa establecida en la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 31: Los propietarios de los animales que ~~salgan~~ de pie del rastro deberán de pagar su estancia en la Tesorería Municipal

ARTICULO 32: Ningún animal podrá permanecer en los corrales más de 5 días, sin que los propietarios manifiesten su intención de sacrificarlos o retirarlos.

CAPITULO V

DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

ARTICULO 33: Los animales destinados al sacrificio deberán de permanecer en los corrales por lo menos 24 hrs. antes de ser sacrificados.

ARTICULO 34: Los canales de los animales sacrificados serán inspeccionados por personal de las autoridades sanitarias para obtener la autorización de su consumo, así mismo se realizará el pesaje.

ARTICULO 35: Las vísceras y demás subproductos serán pesados e inspeccionados por personal de las autoridades sanitarias y, en su caso, autorizarlas y sellarlas para su consumo humano

ARTICULO 36: En el sacrificio de ganado se emplearán las técnicas más avanzadas para evitar daños al producto resultante de ocasionar a los animales agonía innecesaria, evitándose en lo más posible la crueldad en los procedimientos.

ARTICULO 37: La carne y demás productos que no sean aptos para el consumo humano deberá de contener una orden por escrito y firmada por el responsable del servicio sanitario y por la Administración para ordenar la incineración.

ARTICULO 38: Los expendedores de carnes tienen la obligación de conservar los sellos de sanidad municipal hasta la terminación de las piezas respectivas.

ARTICULO 39: El rastro contará con el número suficiente de perchas para colgar los canales, y la Administración determinará el número de perchas para los usuarios.

CAPITULO VI

DEL TRANSPORTE SANITARIO

ARTICULO 40: El servicio de transporte sanitario será proporcionado por la Administración del rastro en forma directa o concesionada.

ARTICULO 41: El personal del transporte sanitario tiene como obligación ocupar los andenes de carga cuando vayan a transportar los canales.

ARTICULO 42: El servicio de transporte sanitario deberá sujetarse a las disposiciones de las autoridades sanitarias, y así mismo deberá contar con las unidades necesarias para proporcionar el servicio.

CAPITULO VII

DEL ANFITeatRO Y HORNO CREMATORIO

ARTICULO 43: La Administración del rastro establecerá el horario dentro del cual funcionará el anfiteatro.

ARTICULO 44: La entrada de animales al anfiteatro será ordenada por escrito por la Administración o autoridad sanitaria.

ARTICULO 45: Los productos declarados impropios para el consumo humano pasarán al horno crematorio para su destrucción, verificando el personal responsable que efectivamente se incineren.

ARTICULO 46: En el anfiteatro se podrán realizar los servicios siguientes:

I: El sacrificio, evisceración o inspección sanitaria de los animales enfermos.

II: El sacrificio, visceración e inspección sanitaria de vacas de establo que envíen al rastro para su matanza y venta de carne.

III: Visceración e inspección de animales muertos de cualquier procedencia.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 47: Las infracciones a las normas contenidas en este reglamento, serán sancionadas con:

I: Apercibimiento por escrito, cuando la falta cometida sea por primera vez y no sea grave.

II: Multa de hasta 200 días de salario mínimo con apercibimiento de suspensión del servicio.

III: Retención de productos y subproductos.

IV: Suspensión temporal del servicio.

V: Retención y en su caso decomiso de los productos y subproductos.

VI: Suspensión definitiva del uso del servicio.

ARTICULO 48: Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicará tomando en consideración las siguientes circunstancias:

I: La gravedad de la infracción.

II: Reincidencia del infractor.

III: Las condiciones personales y económicas del infractor.

ARTICULO 49: El decomiso procederá cuando la carne y demás productos y subproductos no sean aptos para que se consuman.

ARTICULO 50: La retención se aplicará cuando no se hubiere cumplido con las obligaciones correspondientes.

ARTICULO 51: Para los efectos de este reglamento, se considera reincidencia al infractor que en un término de 30 días cometa más de dos veces la misma infracción.

ARTICULO 52: La persona que sacrifique ganado sin justificar su legítima procedencia y propiedad será considerada como presunto autor del delito de abigeato y será consignado ante las autoridades correspondientes.

ARTICULO 53: Los acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados por parte de los usuarios del servicio público de rastro en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Policía y Buen Gobierno.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno de Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

Lic. Andrés Jurado Mejía, Presidente Municipal Constitucional; Josefina Esquivel Quintana, Primer Regidor; Juvenal Ruiz Caballero, Segundo Regidor; Héctor Cid Rodríguez, Tercer Regidor; Albino Arriaga García, Cuarto Regidor; Olegario Casas Carmona Quinto Regidor; Teófilo Garduño Rosales, Sexto Regidor; Salvador Moreno Maya, Síndico Procurador, Gustavo O. Ramírez Huerta, Secretario del Ayuntamiento.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTOS**

Expediente Núm. 2077/90.

Tercera Secretaría

GABINO AMBRIZ TRUJILLO promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Lotioco" ubicado en el barrio de Chimalpa, del municipio de Papalotla y de éste distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 60.50 m con Isidoro Ceballos; al sur: 62.50 m con Miguel Velázquez; al oriente: 35.00 m con camino; al poniente: 37.20 m con Ponciano Juárez, con una superficie aproximada de 2,220 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 8 de noviembre de 1990.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Rolando Amador Flores**.—Rúbrica
5018.—13, 28 diciembre y 4 enero.

Expediente Núm. 1505/90

Tercera Secretaría.

SABINO JIMENEZ MARTINEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "La Garita" ubicado en Santiago Tesoyuca, municipio del mismo y perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 25.35 m con Guillermo Valencia Ramos; al sur: 26.70 m con calle Nacional; al oriente: 25.00 m con Salvador Borgonio Valencia; al poniente: 21.10 m con Alejandro Angeles Californias Ramos, con una superficie aproximada de 611 47 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 21 de agosto de 1990.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Rolando Amador Flores**.—Rúbrica.
5018.—13, 28 diciembre y 4 enero.

Expediente Núm. 1757/90.

Tercera Secretaría.

ENRIQUE PATIÑO PATIÑO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Teopancuitlapa" ubicado en el poblado de San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, y de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 12.00 m con el vendedor Isaias Alcivar Martínez; al sur: 12.00 m con calle sin nombre; al oriente: 13.00 m con Bertha Nieto; al poniente: 13.00 m con Isaias Alcivar Martínez, con una superficie aproximada de 156.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 10 de octubre de 1990.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Rolando Amador Flores**.—Rúbrica.
5018.—13, 28 diciembre y 4 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

MARGARITO MOLINA GARCIA promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil en Texcoco, México, diligencia de inmatriculación bajo el número 1944/90, respecto del bien inmueble denominado "Santiago" ubicado en el pueblo de San Francisco Acuecocomac, municipio de Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con Armando Buendía; al sur: 17.00 m con callejón de las Peras, al oriente: 35.00 m con Ma. Luisa Yescas de Mendoza al poniente: 35.00 m con Florencio Hidalgo y Ma. de Jesús Hernández; haciendo una superficie total de 595 00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y el periódico Ocho Columnas que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en Texcoco, México, a 4 de diciembre de 1990.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. Cristina Cruz García**.—Rúbrica.
5021.—13, 28 diciembre, y 14 enero

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****URBANIZACION E INMUEBLES, S A.**

MARIA LETICIA MEDINA BACA en el expediente número 2582/90, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapación del lote de terreno número 48, manzana 152 de la Colonia Aurora de esta ciudad, (hoy Benito Juárez) que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 47; al sur: 17.00 m con lote 49; al oriente: 9.00 m con calle Dos Arbolitos; al poniente: 9.00 m con lote 20; con superficie de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y se les previene señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO**, que se edita en Toluca, México, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, **Lic. José E. G. García García**.—Rúbrica.
5030.—13, 26 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ**

ROBERTO GONZALEZ ROMERO, en el expediente marcado con el número 1944/90, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación del lote de terreno número 16 de la manzana 8 de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 17; al sur: 21.50 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 9, al poniente: 10.00 m con calle Tacubaya. Con una superficie de 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Haciéndole las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195. Quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, y en un periódico de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **P.D. Marisela Carreón Castro**.—Rúbrica.
5031.—13, 26 diciembre y 8 enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FULGENCIO RAMIREZ GIL

AMPARO RAMIREZ GUZMAN en el expediente número 1952/90, que se tramita en este juzgado, el demanda la usucapación del lote de terreno número 5, de la Manzana 84, de la Colonia México, Primera Sección de esta ciudad cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 10.00 m con Fracción del mismo lote 5; al sur: 10.00 m con lote 6; al oriente: 12.50 m con calle Angel del Campo; al poniente: 12.50 m con Fracción del lote 4 con una superficie de: 125.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 5 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José Epitacio Gumaro García García.—Rúbrica.

5022.—13, 26 diciembre, y 8 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 2531/1990, SANTOS NAVA HUERTA, promueve diligencias de información de dominio con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: terreno ubicado en San Mateo Otzacatipan, perteneciente al municipio de Toluca, México; norte: 24.05 m y colinda con calle Ignacio Allende, al sur: mide 29.85 m y colinda con Luis Alamo Mejía, al oriente: mide 20.85 m y colinda con Juana Hernández Maldonado, al poniente: mide 22.00 m y colinda con carretera Toluca-Naucaipan y tiene una superficie de 568.95 m². En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación.—Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

5019.—13, 18 y 21 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTOS

Exp. 416/90, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inscripción administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 66 con María Anaya; al sur: 75.50 con Simón García N.; al oriente: 70 con José Flores A.; poniente: 96.00 con Lucha Navarrete. Sup. 8,158 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 417/90, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inscripción administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 84.50 con carretera; al sur: 105 con Plazuela de la D; al oriente: 70 con barranca; al poniente: 115 con Luis Cruz R. Sup. 2,463 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 418/90, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inscripción administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 103 con Martín de Jesús; al sur: 103, con escuela; al oriente: 75, con escuela y Martín de Jesús; al poniente: 75; con escuela. Sup. 7,725 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 419/90, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inscripción administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 6.90 con Lorigino Melina; al sur: 6.09 con Plazuela; al oriente: 10.10 con delegación municipal; al poniente: 10.10 con plaza. Sup. 60.60 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 420/90, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inscripción administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 12 con Lorigino Melina; al sur: 12; con plazuela de la D; al oriente: 5.15 con camino; al poniente: 5.15 con tienda Conasupo. Sup. 61.80 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 421/90, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inscripción administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 20.00 con Gabriel Sánchez; al sur: 20, con Amado Mondragón V.; al oriente: 28; con Roberto González y otro; al poniente: 28 con calle Insurgentes. Sup. 560 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 422/90, C. ANDRES SAMANO LARA promueve inscripción administrativa de predio en Aculeo, Méx., que mide: al norte: 20.00 con Gabriel Sánchez; al sur: 20, con Amado Mondragón V.; al oriente: 28; con Roberto González y otro; al poniente: 28 con calle Insurgentes. Sup. 560 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 423/90, H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MEX., promueve inscripción administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 84.50 con carretera; al sur: 105 con Plazuela de la D; al oriente: 70 con barranca; al poniente: 115 con Luis Cruz R. Sup. 2,463 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 422/90, C. CATALINA MONDRAGON VILLA promueve inmatriculación administrativa de predio en Aculco, Méx., que mide; al norte: 84 con calle Jiménez; al sur: 31 con Benito Angeles, al oriente: 109, con Fermín Terreros; al poniente: 95 con Simón Chávez Sup. 5,865 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 410/90, C. MA. LUISA GARCIA VDA. DE OCAÑA promueve inmatriculación administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide, al norte: 19.00 con Sergio Estrella; al sur: 20.70 con Raúl Juárez R.; al oriente: 30, con Ciriano Sánchez; al poniente: 29.90 con camino Sup. 594 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 2 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 411/90, C. EUSTOLIO TREJO JUAREZ promueve inmatriculación administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide; al norte: 86, 192, 176 con camino y otro; al sur: 88, 173, 197, con Ignacio Rebollar y otro; al oriente: 218, con camino; al poniente: 23, con Melitón Rebollar Sup. 9-10-34 Hs.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 416/90 C. GABRIEL SANCHEZ GARCIA MALO promueve inmatriculación administrativa de predio en Aculco, Méx., que mide; al norte: 52.60 17.70 con camino y otro; al sur: 50.33 con Francisco Chávez; al oriente: 61.90 con Juan Quiroz, 22 con Esteban Serrano; al poniente: 53 con camino. Sup. 4,125 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 413/90, C. LETICIA OLIVERA RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa de predio en Polotitlán, Méx., que mide, al norte: 163, con Juan Padilla; al sur: 84 con Fernando Olivera; al oriente: 131.70 con Roberto Padilla del C.; al poniente: 68, 59, 60 con Fernando Olivera. Sup. 1-69-16 Hs.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., diciembre 7 de 1990.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

5027.—13, 18 y 21 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. 17694/161/90, MARCO ANTONIO LUNA NIETO promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Sta. Clara Coatlilla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla mide y linda; norte: 7.40 m y linda con privada 16 de septiembre; sur: 7.60 m y linda con Fausto Ramirez Arce; oriente: 32.00 m y linda con Rafael Quezada Acuña; poniente: 32.10 m y linda con Agustín Flores Rafael y Clara Luna.

Superficie aproximada: 240.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 31 de junio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

5013.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 17697/164/90, PABLO MARTINEZ CARBAJAL promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Sta. Clara Coatlilla, municipio de Ecatepec de Mor., distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 6.52 m y linda con calle Independencia; sur: 8.74 m y linda con Dolores Ayala; oriente: 64.56 m y linda con Paula Carbajal Masse, poniente: 64.56 m y linda con Armando Martínez Carabajal.

Superficie aproximada: 483.56 m² cuatrocientos ochenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 17 de julio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

5014.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 2389/01/89, VICTOR JOSE CASTILLO CORONA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Clara Coatlilla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, predio denominado "Terololdec." mide y linda; norte: 14.70 m y linda con 2a. Cda. de Benito Juárez; sur: 14.90 m y linda con Martha López M.; oriente: 10.00 m y linda con calle Benito Juárez; poniente: 10.00 m y linda con Ernestina González Merce.

Superficie aproximada: 149.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

5015.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 2394/06/89, SALVADOR RANGEL PEREZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, predio denominado "Techalba" mide y linda; norte: 8.00 m y linda con José Ferrando Luna Muñoz; sur: 8.00 m y linda con Anita Carbajal Luna; oriente: 11.38 m y linda con Héctor Carbajal Flores; poniente: 11.20 m y linda con calle Miltenco.

Superficie aproximada: 90.32 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

5016.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 4458/217/89 ANGEI DJAKTE FUENTES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Sta. Clara Coatlilla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, predio denominado "El Gallito" mide y linda; norte: 42.20 m y linda con Angel Duarte Fuentes, sur: 45.73 m y linda con Trinidad Cedillo; oriente: 15.20 m y linda con Alberto Fragoso López y Guillermo López Carrillo; poniente: 18.60 m y linda con avenida Nacional.

Superficie aproximada de: 756.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 12 de julio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

5017.—13, 18 y 21 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 13359/90, YOLANDA VILLA VILLALVA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte 16.20 m con el señor Ricardo García; sur: 16.20 m con el señor Jesús Villa Villalva; oriente: 10.20 m con la calle Independencia; poniente 10.20 m con el señor Jesús Villa Villalva. Superficie aproximada de: 165.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 4 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5012.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 12693/90, JOSÉ MARTÍNEZ LOPEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 13.60 m con Isabel Martínez López; al sur: 14.20 m con Asunción Martínez López; al oriente: 7.70 m con María del Socorro Palma de los Santos; al poniente: 7.00 m con calle privada, Lic. Benito Juárez. Superficie: 102.16 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5020.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 12694/90, JOSEFINA SUAREZ GARFAS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 8.65 m con Silvano Álvarez; al sur: 1.00 y 8.35 con Francisca Salazar y Alberto Zúñiga; al oriente: 12.12 y 4.25 m con Juan Carbajal y Francisca Salazar; al poniente: 15.40 m con Alberto Zúñiga. Superficie de 138.73 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 17 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5020.—13, 18 y 21 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 1524/90, FARTOIG HERNANDEZ ROJAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Barranca Sabino", municipio de Almoleya del Río y distrito de Tenango del Valle Méx., que mide y linda; al norte: 12.80 m con servidumbre de paso; al sur: 12.40 m con Crisme Siles y Sabas Torres; al oriente: 78.90 m con Ana Castro; al poniente: 79.80 m con José Baranda Castañeda. Superficie: 999.93 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 15 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

5024.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 1520/90, TOMAS MEJIA SOLALINDE promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Bernal No. 15, municipio de Almoleya del Río y distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda; al norte: 8.33 m con calle Manuel Bernal; al sur: 7.85 m con Enrique Rojas; al oriente: 23.70 m con Margarita Pérez; al poniente: 23.70 m con Jesús Nájera, Joel Galindo y Arastaco Pineda. Superficie: 488.18 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 15 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

5025.—13, 18 y 21 diciembre.

Exp. 1528/90, JOSEFINA PAREDES DIAZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nezahualcóyotl s/n, municipio de Almoleya del Río y distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda; al norte: 7.50 m con calle Nezahualcóyotl; al sur: 7.47 m con Félix Parades Gutiérrez; al oriente: 14.50 m con Santos Campos Paredes; al poniente: 14.60 m con Francisco Castañeda Paredes. Superficie: 108.43 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 15 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

5026.—13, 18 y 21 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 491/90, DANIEL G. LOPEZ RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo No. 240 en municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, Méx., mide y linda; norte: 49.30 m con Juan García; sur: 50.28 m con Gregorio Fuentes García; oriente: 10.50 m con calle Alfredo del Mazo; poniente: 9.40 y 2.90 m con Josefina García y Jesús Peilo.

Superficie de 509.53 m² Construc. 100.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 4 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

5028.—13, 18 y 21 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUM. 10

TEXCOCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

SALVADOR LOPEZ CORTES, Notario Público número Diez, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 6,604, del volumen CXVIII, de fecha 30 de noviembre de 1990, otorgada ante mí fe, se radicó la testamentaria del señor RAUL MARTINEZ BARRAJAS LA señora AMADA ESPERANZA CERTUCHIA TORREGROSA VIUDA DE MARTINEZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a inventariar los bienes de la herencia.

Lo anterior, se publica de acuerdo a lo establecido por el artículo mil veintidós del Código de Procedimientos Civiles Vigente, des publicaciones de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de la República.

Los Reyes Acaquilpan, México, a 3 de diciembre de 1990.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ.

Lic. Salvador López Cortés.—Rúbrica.

5023.—13 y 24 diciembre.

NOTA ACLARATORIA

Del edicto 4791, publicados los días 28 de noviembre, 3 y 6 de diciembre del presente año, que por un error de formato en el segundo renglón

DICE:

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
DEBE DECIR:

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION